Conselleria d'Habitatge,
Territori i Mobilitat
Direcció General d'Harmonització
Urbanística i Avaluació Ambiental

Exp núm.: 191c/2024
Documento: Informe técnico-consulta
Emisor: SAA/CPB
Solicitante: Subdirección General de Evaluación Ambiental- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Promotor: DG de Política Energética y Minas- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Asunto: Informe en relación a la contestación a la consulta sobre el Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2025-2030

1. Antecedentes

1. El 3 de octubre de 2024 tiene entrada en el registro de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad oficio de consulta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental en relación con el Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2025-2030 según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (RE GOIBE637628/2024).

La documentación sobre el trámite figura en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navSabiaPlanes e incluye:
- Documento inicial estratégico, con fecha de junio de 2024. No se identifican los autores del documento.
- Anexo I del documento inicial estratégico (Tabla de análisis de incidencias previsibles sobre planes concurrentes).

- Borrador del plan de Desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2025-2030.

- Listado de consultados.

2. Consideraciones previas

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

En relación con el plan evaluado, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos del artículo 4 sobre planificación eléctrica de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

1. La planificación eléctrica tendrá por objeto prever las necesidades del sistema eléctrico para garantizar el suministro de energía a largo plazo, así como definir las necesidades de inversión en nuevas instalaciones de transporte de energía eléctrica, todo ello bajo los principios de transparencia y de mínimo coste para el conjunto del sistema.

Únicamente tendrá carácter vinculante la planificación de la red de transporte con las características técnicas que en la misma se definen.

2. La planificación eléctrica será realizada por la Administración General del Estado, con la participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, requerirá informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y trámite de audiencia. Será sometida al Congreso de los Diputados, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento, con carácter previo a su aprobación por el Gobierno, y abarcará periodos de seis años".

[...]

4. Los planes de desarrollo de la red de transporte, que se deberán incluir en la planificación eléctrica, recogerán las líneas de transporte y subestaciones previstas, abarcarán periodos de seis años e incluirán criterios y mecanismos de flexibilidad en cuanto a su implementación temporal para adaptarse a la evolución real de la demanda de electricidad, sin perjuicio de su revisión periódica cuando los parámetros y variables que sirvieron de base para su elaboración hubieran variado.

[...]

5. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, el Gobierno podrá aprobar, con carácter indicativo, planes relativos al aprovechamiento energético de las fuentes de energía renovables y de eficiencia energética en el sector eléctrico, al objeto de favorecer el cumplimiento de los objetivos que pudieran establecerse para España en estas materias, derivados de la pertenencia a la Unión Europea.

[...]

El Plan de desarrollo de la red de transporte 2025-2030 constituye una herramienta fundamental para avanzar en la transición del sistema energético español de cara a cumplir los objetivos en materia de energía y cambio climático. En concreto, este plan deberá servir a los objetivos de garantizar el suministro y electrificación de la economía, así como la integración de la generación renovable en el sector eléctrico, tanto en la península como en los territorios no peninsulares.

La planificación se guiará, entre otros principios rectores, por el cumplimiento de los compromisos en materia de energía y clima a concretar en el PNIEC.

En este sentido, los objetivos que contiene la actualización del PNIEC (actualmente en tramitación) partiendo de los anteriores, introducidos como condición de contorno inamovible de la planificación eléctrica, han sido adaptados a los nuevos compromisos europeos, de manera que la versión actualizada del PNIEC que se encuentra en tramitación contempla:

- Reducir en el año 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la economía española en, al menos, un 32% respecto del año 1990.

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

- Alcanzar en el año 2030 una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 48%.

- Alcanzar en el año 2030 un sistema eléctrico con, al menos, un 81% de generación a partir de energías de origen renovable.

- Mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 42%, con respecto a la línea de base conforme a normativa comunitaria.

- Reducir la dependencia energética a valores del 51%

- 19 GW de autoconsumo.

- 22 GW de almacenamiento.

Por otra parte, en el ámbito de comunidad autónoma de las Islas Baleares, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 4/2019, de 22 de febrero, del Régimen Especial de las Illes Balears en relación con la planificación energética:

1. La planificación energética de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears deberá considerar el hecho insular. La realizará la Administración General del Estado con la participación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sin perjuicio de las competencias autonómicas en materia de ordenación del territorio y de medio ambiente.

2. El Gobierno promoverá la interconexión eléctrica entre islas, al objeto de avanzar en la integración de los sistemas eléctricos aislados (Mallorca-Menorca e Ibiza-Formentera) en un único sistema eléctrico balear mediante el refuerzo de las interconexiones eléctricas.

3. Con el fin de integrar el sistema eléctrico balear en el sistema eléctrico peninsular, el Gobierno planificará y promoverá la ejecución de una segunda interconexión eléctrica entre Península y Baleares.

4. Atendiendo a la necesidad urgente de reducir de forma significativa la emisión de gases de efecto invernadero y la contaminación atmosférica a la vez se garantiza el suministro eléctrico, el Gobierno fomentará la sustitución tecnológica de la generación eléctrica en Illes Balears por fuentes de energía renovables y de bajas emisiones.

5. Con el fin de reducir las vulnerabilidades inherentes al transporte eléctrico en islas, y las mayores dificultades de la reparación del mismo en caso de avería, la planificación de la red de transporte en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tendrá entre sus objetivos alcanzar niveles de seguridad y calidad de suministro equivalentes a los del sistema peninsular.

Por otra parte, cabe destacar que tal y como se explica en el preámbulo de la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, "*las Illes Balears son la comunidad autónoma con más dependencia energética exterior y menor implantación de renovables del contexto nacional*".

3. Resumen del documento inicial estratégico (DIE)

En el DIE aún no se incluyen las actuaciones derivadas del plan. En el DIE se encuentra el contenido mínimo establecido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

a) Objetivos de la planificación. El plan tiene como objetivo el establecimiento de las necesidades de desarrollo de la red de transporte de acuerdo con los principios rectores establecidos en la orden TEC/1375/2023, de 21 de diciembre, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica con horizonte 2030 con el fin de:
- Dar respuesta a las necesidades de nueva demanda que se identifiquen, en especial relacionadas con procesos de descarbonización de actividades industriales y cadena de valor de la transición energética.
- Mantener y mejorar la seguridad de suministro del sistema eléctrico español en cumplimiento de lo establecido en la legislación de aplicación.

- Permitir la integración masiva de nueva generación renovable al ritmo necesario para alcanzar los objetivos del PNIEC en el medio y largo plazo.

- Reducir las limitaciones técnicas estructurales de la red de transporte que hacen necesarias la programación de generación por restricciones técnicas.

- Dar respuesta a las necesidades de interconexión internacional y conexión con y entre territorios no peninsulares.

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
La planificación tendrá la siguiente estructura básica:
- Introducción:
·Contexto en el que se enmarca el presente ejercicio de planificación.
·Transición Energética.
·Planificación indicativa y vinculante.
·El proceso de planificación.
- Definición del escenario de demanda y generación en 2030 sobre la base del PNIEC.
- Definición de la Red de Partida, que es aquella que se puede considerar como disponible en el horizonte de estudio a efectos de determinar las necesidades adicionales de desarrollo de red de transporte que deberá incluir la planificación.
- Detección de necesidades en la situación de partida (caso base o Alternativa 0) y análisis de alternativas.
- Análisis Coste-Beneficio de los desarrollos de red necesarios, con base en la metodología europea de ENTSO-E.
- Resultados y cifras clave.
- Detalle de los desarrollos en fichas particulares que incluirán el resultado del Análisis Coste-Beneficio y el análisis de la contribución a los principios rectores por proyecto, de manera que se justifique que la alternativa escogida es la más adecuada.
- Anexo, de carácter no vinculante, con aquellas instalaciones de la red de transporte que se estime necesario poner en servicio durante los años posteriores al horizonte de la planificación.

En cuanto a las alternativas, los factores que se han tomado como referencia para su diseño están basados en los principios de la TED/1375/2023, de 21 de diciembre. Estos factores son los siguientes:

1. Electrificación de la economía.

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

2. Integración de renovables.
3. Minimización del impacto ambiental.
4. Optimización de beneficio socioeconómico.
5. Potenciar el aprovechamiento de las zonas de elevado recurso y potencial industrial. Este último factor para la construcción de alternativas está basado en la priorización de las zonas en las que se registra un elevado recurso renovable, y actualmente tienen poco desarrollo de la red. Estas regiones tienen una densidad de población muy baja, por lo que este factor busca además favorecer el surgimiento de nuevas actividades económicas que puedan fijar población y contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de estas amplias áreas,
6. Minimización del coste de inversión para el acondicionamiento de la red.

Las alternativas propuestas son las siguientes:

Alternativa 0 (red de partida). Esta alternativa está constituida por la red actual y la incluida en la planificación vigente (2021-2026) cuya tramitación o construcción esté finalizada o muy avanzada al final del período. Esta red, denominada "Red de Partida", es la que estaría disponible en un escenario de no actuación. Cabe aclarar que esta alternativa, aunque sea la de menor coste e impacto ambiental, no cumpliría con los condicionantes establecidos en el PNIEC en términos de electrificación de la economía ni de integración de generación renovable en el sector eléctrico.
Alternativa 1 (económica o de maximización del uso de la red). En esta alternativa se prioriza en la inclusión de actuaciones de refuerzo de la red la componente económica, controlando el coste de inversión de la red planificada y dando prioridad a actuaciones con alta rentabilidad (de menor coste económico en los peajes a pagar por los consumidores), es decir alto beneficio socioeconómico respecto a su coste de inversión, que en general corresponden a actuaciones de coste reducido. Gracias a ello, se prima la eficiencia mediante la maximización del uso de la Red de Partida, planteándose instalaciones de análisis dinámico de capacidad en las líneas existentes (DLR), repotenciaciones sin y con cambio de conductor de líneas existentes, equipos electrónicos de potencia que permitan el control de flujos (FACTS) de la red existente, y cambios topológicos de bajo coste y el diseño de activos que cumplan diferentes funciones simultáneamente. De requerir nuevos ejes, se llevarían a cabo con trazas lo más directas posible, por lo que no se atiende en este caso a la minimización del impacto ambiental y social de los nuevos ejes. En esta alternativa no se prima la electrificación de la economía ni la optimización de la producción de generación, con lo que los vertidos de generación renovable pueden ser elevados.
Alternativa 2 (funcional). En esta alternativa se prioriza el diseño de la red de transporte priorizando las necesidades de la transición energética, poniendo el foco en facilitar la conexión de nuevos consumidores o incremento de consumos existentes asociados a la electrificación de la economía, así como en la integración

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

de renovables y de almacenamiento. Por ello, se desarrollan corredores para acceder a las zonas de interés de desarrollo de nuevas demandas de transición energética, así como de elevado recurso renovable en la España despoblada. Al incluir nuevos ejes o ejes de mayor capacidad de transporte con el objetivo de lograr una anticipación de inversiones para facilitar o atraer conexiones futuras, esta alternativa presenta una mayor longitud de trazados, con lo que podría incrementarse el impacto ambiental en el territorio. Esta alternativa, tal como está concebida, puede conducir también a un mayor volumen de inversión en las instalaciones.

Alternativa 3 (sostenible, H2030 planificado)

Esta alternativa permite el cumplimiento equilibrado del conjunto de principios rectores de la orden de inicio del proceso de planificación: se atiende a las necesidades de la transición energética y la implantación eficiente de renovables, minimizando el impacto ambiental de las instalaciones a construir y respetando las restricciones presupuestarias. En esta alternativa se busca un equilibrio entre los compromisos ambientales, funcionales y económicos. En la selección de las alternativas de desarrollo de la red se priman aquellas actuaciones que, cumpliendo su función, minimizan el impacto ambiental y económico. Esta alternativa contempla la importancia de la integración y del impacto ambiental en el territorio de las renovables a través de indicadores de probabilidad de afección en el territorio, así como el impacto ambiental de los desarrollos de red planteados, siendo el límite de inversión una restricción a su diseño. Por otro lado, en esta alternativa se integran y se conectan territorios despoblados con potencial de generación renovable y de atracción de consumos asociados a la cadena de valor de la transición energética, con el menor impacto ambiental y la mayor eficiencia.

Con ello se busca conseguir además un efecto socio-económico positivo sobre territorios despoblados.

c) Desarrollo previsible del plan. El proceso sustantivo consta de las siguientes fases:

- Fase de propuestas. La publicación en el BOE del inicio del proceso de planificación estableció que la fase de propuestas tendría lugar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024. Durante ese tiempo, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y los sujetos con interés en el sector pueden remitir sus propuestas de desarrollo de la red de transporte al MITERD y al Operador del sistema, Red Eléctrica.

- Fase de estudios. Red Eléctrica, en calidad de Operador del sistema, a partir de la información obtenida en la fase anterior y de la información asociada a las solicitudes de acceso, aplicando los criterios fijados por el MITERD, lleva a cabo los estudios técnicos pertinentes y elabora la propuesta inicial.

El MITERD envía la propuesta inicial a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para la elaboración de un informe que refleje sus recomendaciones sobre las implicaciones económicas de las inversiones planeadas y su impacto en la sostenibilidad económicofinanciera del sistema eléctrico.

- Fase de alegaciones. El MITERD somete a información pública la Propuesta Inicial de desarrollo de la red de transporte junto con el Estudio Ambiental Estratégico y versión inicial del plan.

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

- Segunda fase de estudios. El MITERD traslada todas las consideraciones recibidas a Red Eléctrica, quien las analiza con base en los criterios fijados previamente y elabora la propuesta de desarrollo de la red de transporte, remitiéndola de nuevo al MITERD.
- Fase de consolidación. A partir de la propuesta de desarrollo de la red de transporte presentada por el operador del sistema, el MITERD elaborará el plan de desarrollo de la red de transporte previo informe de la Comisión Nacional de Energía y con las consideraciones que surjan del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.,
- Fase de aprobación. Finalmente, el plan de desarrollo de la red de transporte se traslada al Consejo de Ministros para su remisión para ser sometido al Congreso de los Diputados con carácter previo a su aprobación por el Gobierno.

d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático. En el apartado 5 del DIE se incluye la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales. En la tabla se muestra un esquema simplificado de los impactos ambientales potenciales de cada acción asociada a la planificación del transporte de electricidad. Se indica su carácter positivo (en verde), no significativo (en gris) o negativo (en rojo), así como su alcance global, regional o local.

Esquema simplificado de los impactos ambientales potenciales de cada acción asociada a la planificación del transporte de electricidad

Principales impactos ambientales potenciales		Planificación vinculante			
		Repotenciación de líneas	Nuevas líneas terrestres	Nuevos cables submarinos	Nuevas subestaciones
Globales y regionales	Contribución a cumplimientos de objetivos políticos nacionales y europeos				
	Emisiones GEI[1]				
	Emisiones GAEPO [2]				
	Agotamiento de recursos no renovables				
	Seguridad del suministro				
	Electrificación del transporte				
	Cambio climático				
Locales	Afección a ENP[3]				
	Afección a Red Natura 2000				
	Afección a HICs[4]				
	Alteración de la estructura de la vegetación y de la topografía				
	Alteración del medio marino				
	Pérdida de biodiversidad				
	Alteración paisajística				
	Afecciones territoriales				
	Generación de residuos peligrosos				
	Incremento del consumo de recursos naturales				
	Efectos sobre la población				

[1] GEI: gases de efecto invernadero
[2] GAEPO: gases acidificantes, eutrofizantes y precursores de ozono troposférico
[3] ENP: espacios naturales protegidos
[4] HICs: hábitats de interés comunitario

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

e) **Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.** La planificación sobre el transporte de energía eléctrica tendrá una incidencia previsible sobre numerosos planes o instrumentos estratégicos, entre los que destacan aquellos planes vigentes que fijan objetivos ambientales o tengan por objeto proteger o conservar componentes ambientales de base territorial, además de aquellos relacionados con la energía y el cambio climático. En la documentación se incluye el Anexo I "*Tabla de análisis de incidencias previsibles sobre planes concurrentes*».

De acuerdo con la tabla, a nivel estatal y europeo, el plan puede incidir sobre los planes siguientes:

- Estrategia de descarbonización a largo plazo 2050;
- Estrategia de Almacenamiento Energético;
- Hoja de ruta del Hidrógeno: una apuesta por el hidrógeno renovable;
- Estrategia Europea "Clean Energy for EU Islands";
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2);
- Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (2023-2030)-Actualización PNCCA-2;
- Plan Hidrológico Nacional;
- Planes Especiales de Actuación en situación de alerta y eventual sequía;
- Estrategias marinas para las cinco demarcaciones españoles: noratlántica, sudatlántica, levantino-balear, del Estrecho y Alborán, y canaria;
- Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM) para las cinco Demarcaciones españolas: noratlántica, sudatlántica, levantino-balear, del Estrecho y Alborán, y canaria;
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad a 2030;
- Plan Estratégico Español para la conservación y uso racional de los humedales a 2030;
- Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas;
- Plan Director de la Red de Parques Nacionales;
- Planes de Ordenación y Gestión de los espacios naturales protegidos;
- Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000 a nivel regional;
- Estrategia Forestal Española (EFE) horizonte 2050;
- Plan Forestal Español (2022-2032);
- Estrategias o Planes de Conservación y Gestión de Fauna y Floras Silvestres;
- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030;
- Estrategias y planes de ordenación territorial e instrumentos asociados;
- Convenio Europeo del Paisaje;
- Directrices Generales de la Nueva Política Industrial Española 2030;
- Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030;
- Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) 2012-2024;
- Estrategia de Transición Justa;
- Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024 (ENPE)

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

Para el ámbito concreto de las Islas Baleares, en la tabla se hace referencia a los planes siguientes:

- Proyecto de Ibiza, Proyecto de Mallorca y Proyecto de Menorca (en relación con la Estrategia Europea "Clean Energy for EU Islands");
- Plan de Transición Energética y Cambio Climático de las Islas Baleares 2020-2030;
- Plan Marco de mejora de la calidad del aire en Baleares;
- Plan Hidrológico de las Islas Baleares;
- Convenio de Transición Justa de las Islas Baleares;
- Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares;
- Estrategia de paisaje del Consell de Mallorca;
- Plan de industria de las islas Baleares 2018-2025.

4. Respuesta a las cuestiones planteadas por el órgano ambiental

a) Comentarios al diagnóstico ambiental aportado.

En el apartado 5 "Identificación y evaluación de potenciales impactos ambientales se hace una identificación preliminar de los impactos ambientales dado que aún no se incluyen las actuaciones que se desarrollarán en el plan. Así, se han identificado los posibles impactos a nivel global, regional y local para las líneas de actuación del plan siguientes: repotenciación de líneas, nuevas líneas terrestres, nuevos cables submarinos y nuevas subestaciones. En líneas generales, se considera adecuada la identificación de impactos realizada si bien se habrán de tener en cuenta las observaciones realizadas en el apartado e) de este punto.

Por otra parte, en el documento inicial se indica que no es objeto de la planificación vinculante la decisión de la localización de las instalaciones de generación renovable. Sin embargo, **entre las actuaciones a valorar se recomienda incluir una previsión o aproximación de la ubicación de los futuros nodos de conexión** que canalizan el transporte de la energía eléctrica puesto que es clave para el desarrollo de los proyectos energéticos y las áreas de localización de las futuras líneas de transporte. En este sentido, los nodos son elementos que condicionan la ubicación de las infraestructuras energéticas a desarrollar (principalmente, parques eólicos y fotovoltaicos).

En el diagnóstico ambiental y de acuerdo con el anexo IV de la Ley 21/2013, el estudio ambiental estratégico deberá incluir los principales aspectos de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa. Además de los aspectos indicados en el DIE (contribución a cumplimientos de objetivos políticos nacionales y europeos; emisiones GEI; emisiones GAEPO; agotamiento de recursos no renovables; seguridad del suministro; electrificación del transporte; cambio climático; espacios naturales protegidos; afección a Red Natura 2000; hábitats de interés comunitario (HICs); alteración de la estructura de la vegetación y de la topografía; alteración del medio marino; pérdida de biodiversidad; alteración paisajística; afecciones territoriales; generación de residuos peligrosos; incremento del consumo de recursos naturales y efectos sobre la población) se consideran también relevantes los siguientes aspectos: riesgo de incendios; estado de las

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

masas de agua; vulnerabilidad de los ecosistemas acuáticos; hábitats en general (no solo los HICs); pérdida de conectividad ecológica; usos del suelo; flora y fauna).

De acuerdo con el anexo IV de la Ley 21/2013, el estudio ambiental estratégico también debe hacer referencia a "*cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000*". En este aspecto, hay que tener en cuenta las posibles afecciones a la *Posidonia oceanica*, incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (RD 139/2011, 4 de febrero) de las actuaciones del plan que se puedan realizar en la zona mediterránea. Así pues, las praderas de Posidonia oceanica constituyen el ecosistema marino más importante, complejo y extendido del sistema fital del mar Mediterráneo. En el caso de Illes Balears, es de aplicación el Decreto 25/2018, del 27 de julio, de conservación de la *Posidonia oceanica* en las Illes Balears (BOIB núm. 93, de 28 de julio de 2018). Dada la importancia ecológica de esta especie, reciente se ha desarrollado a nivel estatal un Proyecto de Real Decreto para la conservación de praderas de fanerógamas marinas en aguas marinas del mediterráneo español. Según el punto 1 del artículo 4 del Proyecto de Real decreto:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 57.1 a) y c) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y salvo en los casos y circunstancias excepcionales previstos en el artículo 61 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, ***quedan prohibidas****, en el ámbito al que se refiere este real decreto:*

[...]

c) Las nuevas instalaciones y obras de todo tipo sobre praderas de Posidonia oceanica y Cymodocea nodosa o en ubicaciones que puedan afectarlas indirectamente, como:

4.º ***Instalación de cables submarinos de telecomunicaciones o de electricidad, colocados sobre el lecho marino o enterrados bajo el mismo****.*

[...]

13.º ***Instalación de energías renovables****.*

[...]

Otro aspecto a considerar en el diagnóstico ambiental es la problemática del desarrollo de la energía eólica marina en el ámbito de las Islas Baleares dados los valores ambientales existentes. En el borrador del plan se explica que "*Mención aparte requiere la eólica marina, con el objetivo de que la planificación de respuesta a la necesidad de evacuar futuros proyectos de eólica marina, se han de tener en cuenta los "Planes de Ordenación del Espacio Marítimo" (POEM). En estos se incluye una zonificación para los futuros proyectos eólicos marinos en España, y se proponen 19 zonas de alto potencial de eólica marina en zonas no protegidas que cumplen tener un recurso eólico superior a 7,5 m/s y donde la profundidad no supere los 100 m. Dentro de ellas, algunas se designan como zonas de uso prioritario. Se considera que las ubicaciones con mayor probabilidad de éxito son aquellas que se ubican en las zonas de uso prioritario para la energía eólica marina de acuerdo con los POEM, ya que estas ya integran criterios de recurso y criterios*

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

medioambientales, y en las que además se haya constatado un interés por parte de promotores para desarrollar proyectos en dichas ubicaciones".

En el Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo (POEM) de las cinco demarcaciones marinas españolas se definen las Zonas de Alto Potencial para la Energía Eólica Marina (ZAPER). En el ámbito de las Islas Baleares, perteneciente a la Demarcación marina levantino-balear (LEBA), se incluyen unas ZAPER frente a la costa noreste de Menorca.

No obstante, el hecho que se hayan delimitado estas zonas en el ámbito de las Islas Baleares no garantiza la viabilidad ambiental de los posibles proyectos que se puedan plantear en estas áreas. En este sentido, no se recomienda la implantación de instalaciones de energía eólica marina dada la proximidad a lugares de la Red Natura 2000 de esta zona y la posible afección a especies protegidas. Además, en el ámbito de las Islas Baleares se encuentra la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*), la cual se podría ver gravemente afectada por la instalación de parques eólicos. Se trata de la única ave marina endémica estatal y que lleva consigo la catalogación "En peligro crítico de extinción" (UICN) como grado de amenaza. Se ha constatado una regresión poblacional importante de este especie, incluida la extinción de las colonias en los últimos años. **Es necesario**, por tanto, **conservar su hábitat y priorizar la conservación de la pardela balear frente a las actuaciones que se puedan llevar a cabo en el área de actuación del plan** tal y como se justificó en los informes del Servicio de Asesoramiento Ambiental de fecha 21 de septiembre de 2021 y de 1 de diciembre de 2021 de respuesta a las consultas sobre los procedimientos de evaluación ambiental de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM) y del Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE), respectivamente. En cualquier caso, en los dos informes referidos quedó plasmada la postura del Servicio de Asesoramiento Ambiental frente a la energía eólica marina. Asimismo, el estudio ambiental estratégico del Programa de Fondo de Transición Justa advierte que "*es fundamental* ***restringir el emplazamiento de parques eólicos en zonas importantes de paso o de nidificación****, así como en Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).También deberán ser tenidas en cuenta, las áreas protegidas por instrumentos internacionales, las zonas de importancia y áreas críticas sujetas a los planes de conservación y recuperación de especies protegidas y las áreas clave de presencia de especies declaradas en situación crítica*".

Otro problema ambiental existente en el territorio balear que deberá tener presente el estudio ambiental estratégico es la **limitación del territorio para la instalación de energías renovables**. En el borrador del plan y en relación a la estimación de la ubicación de generación renovable para el escenario previsto en 2030 se explica que:

"Zonificación ambiental: Se utiliza el estudio "Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables: eólica y fotovoltaica. Restricciones ambientales y clasificación del territorio" actualizado a

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

diciembre de 2023 por la Secretaría de Estado de Medioambiente del MITERD, que se concibe como una herramienta que ayuda y complementa los elementos de juicio empleados en los procesos de decisión sobre la ubicación de estas infraestructuras energéticas que son precisamente de una tipología que implica un importante uso de territorio.

En este estudio se identifican, desde el punto de vista ambiental, las áreas del territorio que presentan mayores facilidades y mayores restricciones para la implantación a nivel nacional y autonómico, mediante un modelo territorial cuyo resultado es una zonificación del nivel de restricción ambiental existente. Este estudio pretende garantizar la aplicación de los principios de precaución y acción cautelar, así como el de acción preventiva de los impactos sobre el medio ambiente. Con un enfoque de evaluación multicriterio, se han considerado de forma conjunta todos los condicionantes y restricciones medioambientales a los que pueden enfrentarse los promotores de nuevas instalaciones fotovoltaicas y eólicas, y se ha establecido una zonificación ambiental para la implantación de instalaciones renovables. Teniendo en cuenta que existen condicionantes que afectan de forma diferente a instalaciones fotovoltaicas y eólicas se han elaborado dos mapas, uno para la generación eólica y otro para la fotovoltaica que clasifican la restricción ambiental en baja, moderada, alta, muy alta y extrema".

Si bien la herramienta "*Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables: eólica y fotovoltaica. Restricciones ambientales y clasificación del territorio*" elaborada por el MITERD es muy útil para la evaluación ambiental, se remarca la necesidad de **evaluar la sinergia y efecto acumulativo** de estos proyectos ejecutados o previstos en el entorno ya que en algunos municipios representan un porcentaje muy alto de ocupación del suelo rústico. En esta línea, en el borrador del plan se explica que "*la información de las solicitudes de acceso a la red de transporte ya no resulta totalmente coherente con el escenario objetivo del PNIEC, especialmente para las tecnologías eólica y fotovoltaica. Al igual que ocurrió en el ejercicio de planificación de la red de transporte con horizonte 2026, las expectativas de los promotores de instalaciones futuras de generación fotovoltaica y eólica, reflejadas en el volumen de solicitudes de acceso y de las propuestas remitidas en la fase habilitada para ello en el proceso de elaboración de la planificación eléctrica,* ***superan ampliamente los objetivos de instalación de renovables del PNIEC para el horizonte de estudio 2030****. Esta circunstancia hace imprescindible disponer de una metodología para estimar un despliegue de instalaciones de generación de tal forma que resulte compatible con el parque de generación definido en el escenario correspondiente al año 2030, tal y como ya se realizó en el proceso de planificación con horizonte 2026. Esta metodología se inspira en los principios rectores de maximización de la producción renovable, evacuación de las renovables en base a recursos, compatibilización con restricciones medioambientales, maximización del uso de la red existente y cumplimiento de los principios de eficiencia y sostenibilidad económica.* ***El objetivo de la metodología es estimar las ubicaciones más favorables para el despliegue de la generación renovable, en función de la viabilidad medioambiental y su eficiencia en términos de recurso hasta alcanzar los valores establecidos por el PNIEC en el año 2030***".

b) Sugerencias a los objetivos del plan

En la misma línea que en el informe del Servicio de Asesoramiento Ambiental "*Contestación a la consulta sobre el expediente n.º 2020P18– Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026*» de fecha 29 de marzo de 2021 se sugieren las actuaciones siguientes:

i) Para dar respuesta a las necesidades de nueva demanda que se identifiquen, en

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

especial relacionadas con procesos de descarbonización de actividades industriales y cadena de valor de la transición energética:

- Potenciar el proceso de digitalización de las redes de transporte eléctricas que permita mejorar los sistemas de monitorización, control y automatización. Adicionalmente, la digitalización de las redes permitirá llevar a cabo una efectiva gestión de la demanda e integrar nuevos servicios para los consumidores como son los sistemas inteligentes de recarga, el almacenamiento o los agregadores de demanda. *Uso de Smartgrids* y contadores inteligentes.

- Modelizar los nuevos picos en la demanda de energía eléctrica y de los mix de suministro de energía necesarios para satisfacerla.
- Potenciar planes de gestión de la demanda eléctrica.
- Desarrollar un marco regulatorio y normativo de la gestión de la demanda eléctrica.
- Tener en cuenta la implantación progresiva de los sistema de recarga de los vehículos eléctricos para una gestión de la demanda eléctrica. Esta nueva carga y la infraestructura a ella asociada deberían dotarse de la inteligencia suficiente que permita que la recarga de energía se realice durante aquellos periodos de tiempo en que resulte más beneficiosa para el sistema eléctrico, de forma compatible con las necesidades de movilidad de los usuarios.

- Prever la infraestructura necesaria para desarrollar sistemas de redes de climatización centralizadas (district heating) impulsados por energías renovables como la solar, la geotermia o la biomasa o por la energía residual procedente de las depuradoras. Este tipo de proyectos contribuye a la descarbonización de las zonas urbanas e industriales. En este sentido, en el punto 1 del artículo 39 de la Ley 10/2019, de Cambio Climático y Transición Energética de las Islas Baleares se establece que "*las instalaciones de distribución de energía térmica de distrito prioritariamente utilizarán fuentes de energía primaria de origen renovable o energía residual procedente de depuradoras, así como de infraestructuras industriales, equipamientos y otras instalaciones. En caso de tener que utilizar combustibles fósiles, se priorizarán aquellos que produzcan menos emisiones*".

- Análogamente a lo establecido en el Plan de Transición Justa de España 2021-2027, se deben impulsar los ***proyectos de fomento de la industria de electrificación de la flota de embarcaciones, mediante, por ejemplo, la remotorización con motores de cero emisiones***. La previsión de las infraestructuras necesarias para este tipo de proyectos es importante en las Islas Baleares dado que se estima que la flota balear recreativa podría ser de aproximadamente 35.500 embarcaciones[1].

ii) Para mantener y mejorar la seguridad de suministro del sistema eléctrico español en cumplimiento de lo establecido en la legislación de aplicación:

- Determinar de forma específica para Baleares las condiciones de gestionabilidad

1 https://www.informemarbalear.org/wp-content/uploads/2021/03/imb-pressions-sector-nautic-esp.pdf

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

para los nuevos parques de generación renovable en función de la tecnología de generación.

iii) **Para permitir la integración masiva de nueva generación renovable al ritmo necesario para alcanzar los objetivos del PNIEC en el medio y largo plazo**:

- Acompañar esta integración masiva con una inversión financiera en I+D+I para desarrollar la mejor tecnología disponible en generadores que permita el uso eficiente y seguro de energías renovables dentro de la red de transporte eléctrica y minimizar al máximo los problemas de gestión que presenta el mix de generación de energías renovables a causa de su gran variabilidad, su difícil predictibilidad y menor capacidad de adaptación a la demanda, por su dependencia de las condiciones climáticas.
- Desarrollar un marco normativo y de procedimientos que establezca condiciones de conexión, distribución, capacidad y uso de las energías renovables para las necesidades vayan surgiendo con el fin de conseguir un sistema eléctrico más flexible, que minimice vertidos y que aproveche mejor la infraestructura existente mediante el uso del almacenamiento y la gestión de la demanda y criterios de conexión actualizados. En este aspecto, únicamente algunos proyectos de parques fotovoltaicos que se presentan en las Islas Baleares contemplan la instalación de sistemas de almacenamiento de baterías como una posibilidad para una fase posterior del proyecto.

- Si bien en el plan se fija el objetivo de alcanzar los 19 GW de autoconsumo, se insiste en la **necesidad de fomentar el autoconsumo** energético tanto individual como colectivo con energías renovables, ya que este permite acercar la generación al consumo y, por tanto, reducir pérdidas, incrementar la implicación de los consumidores en la gestión de su energía, reducir costes y el impacto de la producción renovable sobre el territorio, luchar contra la pobreza energética y a la vez la penetración de las energías renovables. Se considera especialmente importante fomentar el autoconsumo en las Islas Baleares, práctica no muy extendida en este territorio. Si bien en los últimos años ha aumentado considerablemente el número de instalaciones de autoconsumo, la potencia instalada acumulada de autoconsumo apenas representa 90,7 MW según datos de 2022.
- Considerar la energía geotérmica como alternativa de fuente de energía para la generación de energía eléctrica por ser un recurso limpio, renovable y versátil que permite mitigar los efectos del cambio climático evitando emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera. La energía geotérmica se encuentra disponible en todo el país y se produce de manera constante durante todo el año. Sin embargo, en el DIE se incluye una tabla con el parque de generación eléctrica en el escenario objetivo según los datos del borrador de actualización del PNIEC en la que no aparece la energía geotérmica.

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

En el caso de las Islas Baleares, el Govern ha abierto líneas de ayuda con fondos NextGeneration para la implementación de energía geotérmica. Si bien en el último año han aumentado considerablemente las solicitudes para el aprovechamiento de recursos geotérmicos de baja entalpía (el tipo de recurso disponible en las Islas Baleares) con el fin de reducir el consumo de energía en calefacción, refrigeración y agua caliente sanitaria, aún se trata de una fuente de energía poco conocida. Una de las ventajas de esta fuente de energía es que requiere poco consumo de territorio.

iv) **Para reducir las limitaciones técnicas estructurales de la red de transporte que hacen necesarias la programación de generación por restricciones técnicas**:

- Revisar los criterios por los cuales se define la capacidad de acceso y conexión en cada nodo de la red, de modo que sea en función de la potencia máxima de evacuación admisible y las condiciones de seguridad asociadas y no en función de la potencia pico de la instalación a conectar.

- Incentivar la optimización de la capacidad de conexión a red, entre otros, mediante la hibridación de tecnologías renovables y/o almacenamiento. Además, es necesario garantizar la transparencia de la capacidad de conexión disponible en la red, con el fin de facilitar el desarrollo de nueva capacidad renovable en las ubicaciones adecuadas y reducir los vertidos de energía renovable.
- Ampliación de las infraestructuras existentes (ampliación de subestaciones, repotenciación de líneas e incorporación de reactancias para el control de tensiones) que integren de forma masiva el contingente de renovables previsto sin que supongan nuevos tendidos eléctricos. En este sentido, en Mallorca se están presentando numerosos proyectos de parques fotovoltaicos. En determinados municipios, las subestaciones disponibles ya no admiten más conexiones debido a que la capacidad de acceso está ya limitada con las solicitudes autorizadas a día de hoy. Así pues, es posible que algunos de los parques fotovoltaicos que se encuentran en estado de tramitación no lleguen a ejecutarse al dejar de ser viables, tanto por la imposibilidad de conectarse a las subestaciones, como por el impacto de las modificaciones en las líneas de evacuación hacia otras subestaciones, más lejanas. Por tanto, el efecto acumulativo de este tipo de proyectos requiere una visión más amplia que la evaluación de impacto ambiental de proyectos caso por caso.

v) Para dar respuesta a las necesidades de interconexión internacional y conexión con y entre territorios no peninsulares:
- Si bien en el ámbito de las Islas Baleares se consideran prioritarias las actuaciones de interconexión con los territorios peninsulares dadas las limitaciones territoriales y ambientales para el desarrollo de las energías

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

renovables, hay que planificar el desarrollo de infraestructuras de transporte submarinas de manera coordinada con las Estrategias Marinas, Planes de Ordenación del Espacio Marítimo y los procedimientos administrativos sectoriales de aplicación. Además, se deben tener en cuenta las **figuras de protección ambiental de la Red Natura 2000**. En el caso de las Islas Baleares, es de aplicación el Decreto 25/2018, del 27 de julio, de conservación de la *Posidonia oceanica* en las Illes Balears (BOIB núm. 93, de 28 de julio de 2018). La *Posidonia oceanica* se incluye en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (RD 139/2011, 4 de febrero).

- Los estudios previos de valoración que se realicen sobre los proyectos de interconexiones internacionales o extrapeninsulares deben ser actuales y lo más realistas posibles respecto a los impactos ambientales que puedan llegar a producir.
- Usar la mejor tecnología existente en estas interconexiones que permita una mayor eficiencia y la resolución de congestiones técnicas estructurales que permitan reducir los redespachos de energía eléctrica.
- Ninguna región de los Estados miembros, incluidas las insulares, debería quedar aislada de las redes europeas de electricidad.
- Mejorar la cooperación regional con el fin de garantizar una conexión adecuada entre las prioridades establecidas y las regiones europeas.

c) Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que considera que deben aplicarse

En líneas generales se deberían tener en cuenta los principios siguientes:

- Minimización de emisiones de gases de efecto invernadero. Se deben conservar los sumideros de CO_2.

- Uso racional y sostenible de los recursos naturales.

- Se deben utilizar materiales de bajo impacto ambiental, preferentemente de origen local.

- Se debe evitar la afección a las masas de agua.

- Se deben conservar los espacios naturales protegidos, los lugares de la Red Natura y corredores ecológicos.

- Se debe conservar la biodiversidad y aplicar medidas para minimizar la afección a la avifauna y a los quirópteros.

- En el caso concreto de las Islas Baleares:

- Se deberá tener en cuenta el hecho insular. En este sentido, **<u>las limitaciones espaciales, territoriales y ambientales pueden condicionar el desarrollo de determinados proyectos</u>**.

- En relación con la penetración de las energías renovables, se debe priorizar la implantación en zonas industriales, cubiertas y aparcamientos y, en caso de no ser posible o insuficiente, en terrenos de baja productividad agrícola, marginales

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

o degradados, sin valores ambientales o paisajísticos en la implantación de nuevas infraestructuras. Se debería valorar la instalación de parques fotovoltaicos únicamente en zonas con una aptitud alta y establecer valores máximos de ocupación del suelo por este tipo de instalaciones en los diferentes municipios.

- Las actuaciones previstas en las zonas marinas deben respetar, entre otras especies, las praderas de *Posidonia oceanica*, la nacra (*Pinna nobilis*) y la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*).

- Se debe minimizar el consumo de agua subterránea.

d) Sugerencias sobre las alternativas planteadas

Dado que en esta fase del planeamiento aún no se incluyen unas actuaciones concretas, el estudio de alternativas planteado en el DIE resulta un tanto genérico. Por otra parte, las alternativas evaluadas deben adaptarse a lo establecido en el PNIEC (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)) así como a los principios rectores de la orden TEC/1375/2023, de 21 de diciembre, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica con horizonte 2030.

De las alternativas planteadas (alternativa 0 (red de partida); alternativa 1 (económica o de maximización del uso de la red); alternativa 2 (funcional) y alternativa 3 (sostenible, H2030 planificado)), se considera que, siempre que sea posible, se deben valorar más los factores ambientales que los económicos. Por tanto, la alternativa preferible para las actuaciones derivadas del plan será la alternativa 3.

Por otra parte, en la DAE del plan anterior (Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026» publicada en el BOE núm. 305 de 22 de diciembre se hace referencia a la fase de proyectos, en la que se van a proponer las alternativas concretas de trazados y emplazamientos. En la DAE se describen los criterios preferentes a seguir para seleccionar la alternativa idónea para los nuevos proyectos de infraestructuras. Estos criterios son los siguientes:

Medio físico:

Criterio	Efecto
Preferencia a alternativas por zonas llanas y con poca pendiente.	Menor movimiento de tierras, menor afección a terreno.
Preferencia a alternativas que generen menor cantidad	Menor utilización de recursos naturales.

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

de residuos y reutilicen los mismos.	
Minimización de cruces de cauces y presencia en zonas inundables.	Minimización del riesgo de contaminación por vertidos.
Instalación de un sistema de control de iluminación en subestaciones	Reducción de la contaminación lumínica.
Se evitarán zonas de riesgo geológico y climático.	Prevención de daños y accidentes sobre el entorno.
Se tendrán en cuenta zonas de interés geológico (LIG)	Se favorece la conservación de estas zonas.
En conexiones submarinas es preferente el paso por zonas de sustrato blando no vegetado, evitar grandes pendientes y zonas de riesgo geológico	Minimización del peligro de la integridad de los cables.

Medio biótico:

Criterio	Efecto
Minimización de impactos sobre la vegetación terrestre y marina. Evitar las áreas con praderas fanerógamas marinas, humedales costeros y zonas de matorral.	Se favorece la conservación de las zonas mencionadas.
Para elementos soterrados se evitan zonas con vegetación siendo preferibles zonas agrícolas, eludiendo masas arboladas.	Se evita la afección de la vegetación terrestre.
Se evitarán zonas de nidificación y hábitats de especies con algún tipo de protección	Minimización de movimientos de tierra que destruyan hábitats.
Inclusión de áreas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución. Instalación de dispositivos anti-colisión. Programación de los trabajos de construcción fuera de la época de cría. Seguimiento de avifauna en fases previas de operación y durante la explotación.	Minimización del impacto y molestias sobre la avifauna.
Evitar áreas en inventarios o catálogos de zonas sensibles por las comunidades faunísticas que albergan para la instalación de subestaciones.	Minimización del impacto de las subestaciones sobre hábitats sensibles
Inclusión de medidas que favorezcan la fijación de poblaciones de aves.	Protección de la biodiversidad.
Soterramiento o aislamiento de pequeños tramos en áreas con problemas ambientales complejos.	Minimización del impacto sobre este tipo de áreas.
En el medio marino se deben tener en cuenta las rutas migratorias de especies pelágicas y evitar el paso por zonas de presencia de fauna de interés	Disminución de la afección sobre las especies marinas.

Medio socioeconómico:

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

Criterio	Efecto
Utilización de los suelos con menor valor ecológico y económico; preferencia de suelos agrícolas sobre naturales.	Minimización del impacto sobre el medio y la economía de los afectados.
Se debe favorecer el distanciamiento a zonas habitadas	Minimización de la contaminación acústica y electromagnética sobre la población.
Se deben considerar medidas de prevención de la contaminación por sustancias químicas y protección de infraestructuras de abastecimiento de aguas de consumo humano.	Minimización del riesgo de perjuicio a la salud humana.
Evitar en medio marino las zonas de explotación pesquera, de riesgo costero, militares y las no compatibles con los Planes de Ordenación del Espacio Marino.	Protección de los recursos y medio marino.
Adaptar el calendario de obras a la actividad pesquera de la zona de actuación, colaborando con las cofradías de pescadores.	Reducción de las interferencias sobre la actividad económica pesquera.

Medio paisaje y patrimonio cultural:

Criterio	Efecto
Determinación de las zonas con menor alteración de la calidad paisajística en el ámbito de incidencia de la instalación.	Protección del paisaje.
Se debe favorecer el trazado de líneas a media ladera, evitando las zonas de máxima altura.	Reducción del impacto visual y protección del paisaje.
Inclusión de las Administraciones competentes en materia de patrimonio cultural en la fase de consultas previas.	Protección de los distintos elementos del patrimonio.
Diseño de elementos del proyecto acorde con el medio que le rodea: proporciones, forma y acabados. Utilización de apantallamientos vegetales con especies autóctonas. Uso de gravas de colores similares a los del entorno en subestaciones.	Reducción del impacto visual y mayor integración del proyecto
Realización de prospecciones arqueológicas visuales para la realización (o no) de prospecciones previas y supervisión del movimiento de tierras.	Protección del patrimonio arqueológico.

Condicionantes territoriales:

Criterio	Efecto
Zonas urbanas y suelos protegidos deben evitar ser atravesadas por líneas eléctricas.	Minimiza la afección a zonas habitadas y suelos de alto valor.
Se deben evitar o minimizar el cruce de áreas	Protección de las áreas de especial valor

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

protegidas por la legislación autonómica o nacional: Red Natura 2000, reservas de la biosfera, RAMSAR, IBA, etc. También se deben considerar servidumbres de montes públicos, vías pecuarias, etc.	medioambiental.
En el medio marino se evitará la afección a determinados elementos como el patrimonio arqueológico subacuático, infraestructuras submarinas o zonas de extracción de minerales.	Minimización del impacto de cables submarinos sobre los elementos citados.

Otros criterios:

Criterio	Efecto
Tipo de apoyo de la línea: preferentemente de doble circuito, esbelto o patas desiguales.	Beneficios de tipo preventivo, reducción de los desmontes. Evita colisiones de la avifauna.
Ubicación de los apoyos: se debe tener en cuenta la presencia de vegetación, fauna, cursos de agua, etc.	Reducción del impacto a la biosfera.
Recrecido de apoyos que cumplan la distancia de seguridad reglamentaria respecto al suelo.	Aumenta la altura respecto al suelo y se evita la tala de arbolado.
Programación de los trabajos con riesgo de incendio fuera de las épocas más secas.	Reducción del riesgo de incendio forestal.
Utilización de red de acceso ya existente	Evitar la degradación de mayor superficie de terreno.
Realización de estudios oceanográficos para la instalación de enlaces submarinos.	Protección del patrimonio arqueológico subacuático.
Consideración de las zonas submarinas de mayor sensibilidad para la selección de los puntos de aterraje de los cables.	Minimización del impacto sobre espacios protegidos, praderas fanerógamas, etc
Selección de la técnica menos invasiva de protección del cable submarino: microtunelación, jetting y trenching	Reducción del impacto sobre el fondo marino.

Se considera que los criterios para la selección de la mejor alternativa en la fase de proyecto incluidos en la declaración ambiental estratégica del Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026 son también muy adecuados para el plan de 2025-2030. Además de estos criterios, se sugiere incluir los siguientes:

- Huella de carbono:

En la instalaciones de energía renovable se deberían tener en cuenta las emisiones asociadas a la fabricación de los componentes de las instalaciones previstas (por ejemplo, paneles fotovoltaicos, estructuras de soporte, etc.) e indicar cuál es el tiempo de retorno energético (es decir, el tiempo necesario para que un sistema genere tanta energía como la utilizada en su fabricación). En este

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

sentido, se debe optar por componentes que minimicen la huella de carbono teniendo en cuenta su ciclo de vida y que tengan una alta tasa de retorno energético.

- Ocupación de territorio:

Se trata de un criterio especialmente importante en el ámbito balear dadas las limitaciones territoriales y espaciales de las Illes Balears.

- Minimización de los impactos sobre las masas de agua subterránea:

Determinadas actuaciones como la instalación de plantas de hidrógeno verde que requieren un alto consumo de agua pueden producir un impacto considerable sobre las masas de agua de las Illes Balears. Por tanto, la implantación de las plantas de hidrógeno requiere de una planificación previa en la que se evalué la aptitud de los territorios para la generación de este tipo de energía en función de aspectos tales como la disponibilidad de agua del territorio.

- Protección de los quirópteros contra la colisión y electrocución. Además de proteger a la avifauna, se deben minimizar los riesgos de afección a los quirópteros en los proyectos de aerogeneradores y líneas de alta tensión.

- Protección aves esteparias. Se evitará la instalación de plantas solares y eólicas en las Áreas Críticas y las Áreas de Importancia definidas en la "Estrategia de conservación de aves amenazadas ligadas a medios agrarios y esteparios de España"

e) Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del plan sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a la escala de los proyectos que posteriormente lo desarrolle)

Tal y como se explica en el documento inicial estratégico, "*entre los efectos positivos se han de considerar los derivados de contribuir a la mejora de la eficiencia energética y de la integración de recursos energéticos renovables, que conllevan una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y, consecuentemente, mitigan la contribución al cambio climático del sector energético*". Así pues, se valora muy positivamente que el desarrollo del plan contribuya a la mejora de la calidad del aire y a la lucha contra el cambio climático. Otro impacto positivo para la población que no se puede pasar por alto es que el plan va a favorecer la seguridad y la garantía del suministro.

En cuanto a los impactos negativos de alcance global, en el DIE se explica que "*el único impacto de alcance global de signo negativo que cabría esperar de la planificación vinculante, si bien no es significativo por su despreciable magnitud frente al ahorro de emisiones que supone su contribución al desarrollo del PNIEC y sus objetivos globales, son las emisiones de gases efecto invernadero en aquellas subestaciones que utilicen hexafluoruro de azufre (SF6), por fugas en la aparamenta de aislamiento y corte instalada. Este es un gas químicamente inerte, pero que tiene un elevado potencial de contribuir al calentamiento global: su índice GWP es de 176, 20.000 superior al del*

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

CO2. No obstante, su peso en las emisiones de gases efecto invernadero es inferior al 0,1% por su uso restringido. Además, el volumen que requieren los equipos actuales que se instalan en las subestaciones eléctricas es muy bajo y su tasa de fuga es inferior al 0,5%". Sin embargo, además del impacto causado por las posibles fugas de hexafluoruro de azufre, en el estudio ambiental estratégico se debería considerar también el impacto derivado de la extracción de recursos para la fabricación de los componentes de subestaciones, cables, plantas de energía renovable, etc. Si bien en el DIE se hacer referencia al impacto derivado del consumo de recursos naturales a escala local, **el impacto del consumo de determinados recursos (tierras raras, cobre, litio, aluminio, etc.) debe tratarse también a una escala global**.

En cuanto a los impactos potenciales de la planificación vinculante identificados a escala local, se deben tener en cuenta las consideraciones siguientes:

- En el DIE se hace referencia a los **efectos sobre la población** y se explica que "*la construcción y funcionamiento de las líneas, cables y subestaciones puede derivar en molestias a la población residente en el entorno inmediato de las infraestructuras de transporte.*

Durante la fase de construcción, las molestias se asocian, principalmente al aumento del tráfico de maquinaria pesada y a las tareas de movimientos de tierras y, como consecuencia, al incremento de partículas en suspensión, ruidos, humos, etc.
Durante la fase de funcionamiento, los efectos sobre la población se reducen a las molestias asociadas a la generación de ruido por parte de las infraestructuras, en su caso". En este sentido, **<u>no se menciona la posible incidencia de los campos magnéticos</u>** asociados a las infraestructuras previstas por el plan. Cabe señalar que en la declaración ambiental estratégica del plan anterior (Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026)) publicada en el BOE núm. 305 de 22 de diciembre se le daba importancia a este aspecto y entre los criterios ambientales se estableció el siguiente:

"Población y salud humana:

[...]

– Priorizar aquellas alternativas que respeten los 200 m del límite exterior de núcleos de población, y de 100 m para las viviendas aisladas. Estas distancias permiten garantizar un nivel de exposición al campo magnético de la población que hace innecesaria la realización de estudios adicionales posteriores".

En esta misma línea, en el documento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico "*Guía para la elaboración de estudios de impacto ambiental de proyectos de plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación*" de marzo de 2022 también se plasma la importancia de estudiar la incidencia del campo magnético. Así, en el documento se explica que *"en el caso de que en el inventario se hayan identificado viviendas o edificios de usos sensibles a menos de 100 m de la línea de evacuación o de las subestaciones eléctricas, y con el objetivo de valorar si puede haber impacto sobre la población y la salud, se deben modelizar los campos magnéticos generados por las instalaciones sobre cada uno de los edificios identificados, teniendo en cuenta la intensidad de la corriente, la altura y la distancia de los conductores, etc" y que "Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se contemplen en el EsIA deberían ir dirigidas a:*
▪ Reducir la exposición a campos magnéticos en aquellas viviendas o edificios de usos sensibles en los que se haya determinado que puede haber una exposición continuada de personas (en sus viviendas) a

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

campos magnéticos superiores a las recomendaciones internacionales, (por ejemplo, mediante alejamiento del elemento generador del campo, soterramiento por tramos, recrecimiento de apoyos, etc.). Aunque el umbral de 0,4µT no está recogido normativamente, aplicando el principio de precaución, se considera que se deben adoptar todas las medidas posibles para tender a alcanzar estos niveles. En caso de que esto fuera imposible, se procurará alcanzar el menor nivel de exposición posible, siempre por debajo del umbral de 100 µT recogido en las recomendaciones del Consejo de Europa".

Además, se han presentado diversas alegaciones en relación con el campo magnético sobre determinadas actuaciones incluidas en los planes de desarrollo de transporte de energía eléctrica como la interconexión eléctrica entre los territorios insulares y la península. De acuerdo con el punto 7 del artículo 3 del Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Islas Baleares, " El órgano ambiental y los órganos sustantivos **deben tener en cuenta la valoración social** de los proyectos en sus decisiones". En esta misma línea, en el anexo VI "*Estudio de impacto ambiental, conceptos técnicos y especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos I y II*" de la Ley 21/2013 se indica que "***la selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio, donde se tenga en cuenta, no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental***".
Por tanto, es importante mantener el condicionante establecido en la declaración ambiental estratégica del plan anterior y priorizar las alternativas que mantengan una distancia prudencial de los núcleos de población y de las viviendas aisladas con el fin de garantizar los mínimos niveles de exposición a campos magnéticos. Además, **las alternativas deberían incluir una modelización de los campos magnéticos** generados por las instalaciones asociadas a las actuaciones previstas (interconexiones eléctricas, repotenciaciones de líneas, nuevas subestaciones, nuevas líneas eléctricas, etc.) sobre los edificios de uso sensible, núcleos de población y viviendas cercanas. Atendiendo al **principio de precaución**, los valores del campo magnético real sobre los receptores en los núcleos de población situados a menos de 200 m y en edificios aislados a menos de 100 m deben ser inferiores a 0,4 µT, tal y como se recomienda en la *Guía para la elaboración de estudios de impacto ambiental de proyectos de plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación* del MITECO.
Asimismo, los planes de vigilancia de los proyectos derivados de las actuaciones del plan deben incluir la realización mediciones periódicas del campo magnético. Estas mediciones deben ser realizadas por técnicos competentes. En los correspondientes informes[2] se indicará el día y hora de realización de las medidas (que deberá coincidir con los momentos en los que se prevean los valores más altos de campo magnético); el método de medida; certificados de calibración en vigor; fotografías de los puntos de medición, las características de los elementos a evaluar y el método de tratamiento de los resultados.

2 *Aunque no sea directamente de aplicación, se recomienda seguir los criterios establecidos por la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.*

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

- De acuerdo con el documento inicial estratégico, "*el hidrógeno verde está llamado a ser otro de los protagonistas de este proceso de actualización, con una previsión de 11 GW de electrolizadores, dada la elevada penetración de este vector esperada en la industria, uno de los sectores clave a descarbonizar*". Así, la nueva planificación de la red de transporte deberá prever cómo se integrará en el sistema eléctrico la generación de este tipo de energía.

Tal y como se puso de manifiesto en el informe en relación a la consulta sobre el Programa de Fondo de Transición Justa efectuada por la Secretaría de Estado de Energía del MITECO de fecha 27 de octubre de 2022 del Servicio de Asesoramiento Ambiental "*uno de los principales inconvenientes de la producción de hidrógeno es la **disponibilidad** de la principal materia prima del proceso, el **agua**. De forma aproximada, con la electrólisis, se obtiene 1 kg de H_2 por unos 10-12 L de agua. Por tanto, en comunidades autónomas como la nuestra en las que el agua es un recurso escaso, resulta conveniente minimizar la huella hídrica del proceso*".

Por tanto, en la identificación de los potenciales impactos ambientales del plan, es necesario evaluar la presión sobre los recursos hídricos, aspecto que no se ha tenido en cuenta en el DIE.

Hay que tener en cuenta que la mayor proporción de los recursos de las Islas Baleares procede del agua subterránea. Además, en el anexo 8 de la memoria del Plan Hidrológico de las Islas Baleares de tercer ciclo se explica que "*la información disponible pone de manifiesto que 29 de las 87 masas de la Demarcación, es decir un 33% del total, están en mal estado cuantitativo*".

- En cuanto a las afecciones del plan sobre el **paisaje**, en el DIE se hace referencia a las líneas eléctricas y no se valoran las afecciones que la integración masiva de nueva generación renovable (parques eólicos y fotovoltaicos, principalmente) puede generar sobre el paisaje y el suelo rústico.

- En cuanto a la **fauna**, en el DIE se considera que "*el principal impacto de la red de transporte eléctrica es el riesgo de colisión de aves contra cables. Esto es junto a la electrocución de las aves, uno de los principales efectos negativos asociados al funcionamiento de las líneas de transporte y distribución de electricidad, pues es una causa de muerte relevante para algunas especies, incluidas varias protegidas*». Sin embargo, debería tenerse en cuenta también el **impacto de la colisión de la poblaciones de quirópteros**. Además, tal y como se ha comentado en el caso de las afecciones del plan sobre el paisaje, la valoración de los impactos debe hacerse extensiva a la integración de las energías renovables.

- En caso que se instalen energías renovables en suelos rústicos se debe tener en cuenta el impacto derivado de la **pérdida de la capacidad del suelo como sumidero de CO_2**.

- En relación con la **alteración del medio marino**, en el DIE se explica que "*El grado de incidencia de estos efectos se relaciona directamente con las características del lecho marino (batimetría, rocoso o arenoso), la disposición del cable (enterrado o sobre el lecho), y las técnicas empleadas en la colocación del mismo. Así, los efectos más significativos se concentran en las proximidades del aterraje, en la plataforma marina, al ser la zona de mayor sensibilidad, biodiversidad y riqueza, donde se concentran las principales comunidades marinas y actividades económicas vinculadas al mar. No obstante, estos potenciales impactos se ven minimizados sobremanera al coincidir el hecho de*

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

que, desde el punto de vista técnico, en estas zonas menos profundas el cable debe ir enterrado bajo el lecho marino, lo que supone importantes ventajas desde el punto de vista ambiental». En este aspecto, en las actuaciones a realizar en el medio marino se deben evaluar los impactos sobre comunidades de fauna y flora de interés como barreras coralinas, gorgonias, praderas de posidonia, corredores de cetáceos y especies marinas amenazadas (como *Pinna nobilis*).

En la implantación de cables submarinos en la zona mediterránea debería tenerse en cuenta el **Área Marina Protegida del Corredor de Migración de Cetáceos del Mediterráneo**, declarada mediante el Real Decreto 699/2018, de 29 de junio. El área protegida es una franja continua de aguas marítimas de 46.385 km^2 de superficie y unos 85 km de anchura media, que discurre entre la costa catalana y valenciana, y el archipiélago balear. Estas aguas presentan un gran valor ecológico y constituyen un corredor de migración de cetáceos de vital importancia para la supervivencia de los cetáceos en el Mediterráneo Occidental. Asimismo, el Área Marina Protegida del Corredor de Migración de Cetáceos del Mediterráneo se ha incluido en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE) mediante resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación de 16 de noviembre de 2020.

Se debería **valorar también la afección del campo magnético**. De acuerdo con Taormina et al[3], muchas especies marinas, incluidos los elasmobranquios (rayas y tiburones), peces, mamíferos, tortugas, moluscos y crustáceos son sensibles a los campos electromagnéticos. De hecho, la mayoría de estos taxones detectan y utilizan el campo geomagnético de la Tierra para orientación y migración. Así pues, los cables eléctricos submarinos podrían interactuar de forma negativa con especies marinas, especialmente organismos bentónicos y demersales a través de:

-Efectos sobre las interacciones depredador/presa.

-Evitación/atracción y otros efectos conductuales.

-Efectos sobre las capacidades de orientación de las especies.

-Efectos fisiológicos y de desarrollo.

Finalmente, en el medio marino, el desarrollo de energías renovables (eólica marina) puede suponer la alteración del medio y la modificación de los hábitats marinos con especial incidencia sobre la avifauna, así como incremento del ruido submarino.

3 B.Taormina, J.Bald, A.Want, G.Thouzeau, M. Lejart, N. Desroy, A. Carlier, A review of potential impacts of submarine power cables on the marine environment: Knowledge gaps, recommendations and future directions, Renewable and Sustainable Energy Reviews 96 (2018) 380

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

f) Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que considera aplicables, a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados.

Además de cumplir con las medidas establecidas en el DAE del plan anterior (2021-2026), se sugieren las medidas siguientes:

- Dado que en este plan se va a potenciar la instalación de **plantas de hidrógeno verde**, en caso que se opte por instalar este tipo de plantas en territorios con escasez de agua como las Islas Baleares y con el fin de no aumentar la presión sobre los acuíferos, se sugiere **estudiar alternativas a la utilización de agua subterránea** como por ejemplo el aprovechamiento del agua residual para producir hidrógeno a partir de celdas microbianas de hidrólisis[4] o el aprovechamiento directo del agua de mar [5].

- En el caso que las actuaciones previstas puedan suponer que los valores de campo magnético sobre los receptores en los núcleos de población situados a menos de 200 m y en edificios aislados a menos de 100 m deben ser inferiores a 0,4 μT, se debe valorar la adopción de medidas preventivas o correctoras. Entre las posibles medidas a adoptar se encuentran: aumentar la distancia de soterramiento de las líneas; colocar los elementos susceptibles de generar campos magnéticos a por lo menos 25 m de distancia de edificios, disponer parte del trazado de las líneas en encofrados con hormigón armado (simulando una jaula de Faraday y con conexión a tierra; etc.)

- Se deben incluir **medidas de mitigación del campo electromagnético en los cables submarinos** para evitar impactos negativos sobre la fauna marina. Estas medidas pueden ser las siguientes: uso de materiales que atenúen el campo electromagnético; estudiar la conveniencia de aumentar la profundidad en los tramos soterrados; etc.

- Evitar el uso de SF_6 dado su alto potencial de calentamiento global así como su posible prohibición en la Unión Europea. Se debe estudiar la posibilidad de sustituir el SF_6 por otros gases (aire presurizado, aire a presión ambiente, C5FK, etc.)

- Evitar el paso por zonas de presencia de comunidades de fauna y flora de interés como barreras coralinas, gorgonias, praderas de posidonia, corredores de cetáceos y especies marinas amenazadas.

- Se debe compensar la implantación de plantas de energía renovable en terrenos rústicos. En este sentido, en las Islas Baleares se publicó la Instrucción 1/2023 de 18 de enero de 2023 del Director General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la cual se modifica la Instrucción 2/2021 de 14 de julio de 2021 del

---

4 Montpart, N. et al, Hydrogen production in single chamber microbial electrolysis cells with different complex substrates, Water Research. 2015, vol. 68, p. 601-615

5 Yun Kuanga et al., Solar-driven, highly sustained splitting of seawater into hydrogen and oxygen fuels, Proceedings of the National Academy of Sciences 2019 vol. 116 p.6624–6629

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

Director General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural sobre los criterios para emitir informes para la instalación de parques fotovoltaicos en suelo rústico.

g) Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales de acuerdo con el ámbito de sus competencias (planificación urbanística, planificación de carreteras, planificación ferroviaria, plan hidrológico correspondiente, planes de ordenación de espacios protegidos, planes locales, etc.).

Tal y como se ha indicado anteriormente, en el Anexo I "*Tabla de análisis de incidencias previsibles sobre planes concurrentes*», se indican los planes a nivel europeo, estatal y autonómico sobre los que puede incidir el plan evaluado.

A nivel estatal, se debería incluir la "Estrategia de conservación de aves amenazadas ligadas a medios agrarios y esteparios de España".

Por otra parte y de acuerdo con el punto 1 del artículo 5 de la Ley 24/2013, "*la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos las reservas necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes*". En la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, este instrumento es el Plan Director Sectorial Energético de les Illes Balears (PDSEIB), aprobado por Decreto 96/2005, 23 de septiembre (BOIB núm. 143, de 27 de septiembre de 2005) y modificado por el Decreto 33/2015, de 15 de mayo (BOIB núm. 73, de 16 de mayo de 2015). En el PDSEIB se incluyen unas zonas de aptitud ambiental y territorial para la implementación de instalaciones fotovoltaicas y eólicas en las Islas Baleares). Estas zonas se han obtenido a partir del análisis técnico multicriterio de la características del territorio para cada tipo de instalación estableciéndose 4 zonas de aptitud ambiental y territorial (alta, media, baja y zonas de exclusión). De acuerdo con el PDSEIB, se incluyen como zonas de aptitud baja, la franja de 500 m alrededor de los espacios de relevancia ambiental (espacios naturales protegidos y lugares de la Red Natura 2000) y en zona de exclusión los siguientes lugares:

- Los espacios naturales protegidos (parque nacional, parque natural, reservas, monumentos naturales y zona de exclusión y zona de uso limitado del Paraje Natural de la Sierra de Tramuntana).
- Las áreas de alto nivel de protección establecidas por los Planes Territoriales Insulares (excepto la zona de uso compatible y uso general del Paraje Natural de la Sierra de Tramuntana).
- El núcleo de la Reserva de la Biosfera de Menorca
- Los lugares de la Red Natura 2000
- Las zonas húmedas y zonas Ramsar
- Encinares protegidos.

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

- En áreas particulares dependiendo de la tecnología de generación de energía eléctrica establecidas según el artículo 33.4. del Decreto 33/2015.
En zonas de exclusión, únicamente se admiten instalaciones eólicas y fotovoltaicas de escasa envergadura que el Decreto 33/2015 define como instalaciones tipo A y B. En el supuesto que estas instalaciones puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000, se deberán evaluarse adecuadamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) (BOIB núm. 85, de 4 de junio de 2005). Cabe incidir que los planes de gestión de los lugares de la Red Natura 2000 de Baleares, no prevén inconvenientes para nuevas instalaciones de autoconsumo, pero sí para grandes instalaciones de generación de energías renovables.

Por otra parte, recientemente se ha aprobado definitivamente la Modificación núm. 3 del Plan Territorial Insular de Mallorca (BOIB núm. 73 de 3 de junio de 2023). Esta modificación desarrolla una nueva Disposición Transitoria Duodécima ("Delimitación de zonas prioritarias para la implantación de energías renovables y aparcamientos" (AP)) según la cual:

En tanto este plan territorial no se adapte completamente a la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, ***se declaran zonas prioritarias para la instalación de energías renovables todas las áreas de desarrollo urbano de uso industrial y las áreas de transición (AT)****. La extensión de la parcela donde se ubique la planta de energía fotovoltaica en aplicación de esta disposición, no podrá superar los siete mil quinientos (7.500) metros cuadrados. Así mismo, esta implantación implicará la redacción del correspondiente Estudio de Integración Paisajística (EIP) previsto a las normas 7 bis y 7 quáter de este Plan. Igualmente, dentro del trámite de implantación de energía renovable fotovoltaica en estas zonas, durante todo su periodo de explotación con carácter de uso admitido se podrá integrar la implantación provisional de los aparcamientos a que hace mención la norma 54.3 de este plan, como proyecto único e integral, y con las condiciones previstas en los apartados anteriores. En este caso de proyectos conjuntos con la implantación de energía renovable, no será necesaria la incorporación previa al planeamiento urbanístico.*

Cabe añadir que actualmente se está tramitando la modificación núm. 4 del Plan Territorial Insular de Mallorca. Uno de los objetivos de esta modificación es la delimitación de las zonas de desarrollo prioritario para la implantación de infraestructuras de producción de energía renovable, así como la regulación de la tipología, las dimensiones y otras características de las instalaciones aptas para cada zona de acuerdo con la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático. En este sentido, en le punto 2 del artículo 46 se establece que:

Los planes territoriales insulares definirán la ubicación de las zonas de desarrollo prioritario así como la tipología, las dimensiones y otras características de las instalaciones aptas para cada zona, considerando los siguientes aspectos:

a) La suficiencia de la fuente de energía.

b) La aptitud ambiental y territorial para acoger las instalaciones.

c) La baja productividad o interés agrario de la zona.

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

d) La disponibilidad o proximidad de capacidad de red para evacuar la energía generada, o las infraestructuras de red que resultarían necesarias.

e) La orografía, extensión, accesibilidad y otras características de la zona y su entorno.

f) La preservación de paisajes protegidos o especialmente representativos y el respeto a las normas de aplicación directa previstas en el artículo 68 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

g) Las necesidades energéticas de los municipios afectados. En la definición de las zonas de desarrollo prioritario, los consejos insulares contarán con la participación de los ayuntamientos.

Se debe tener en cuenta también el Proyecto de decreto por el cual se aprueba el Plan de Transición Energética y Cambio Climático. En este sentido, el Plan de Transición y Cambio Climático previsto en el artículo 10 de la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Islas Baleares es el marco integrado y transversal de ordenación y planificación de objetivos, políticas y acciones que permitan cumplir las finalidades de esta ley, entre las cuales son la progresiva descarbonización de la economía así como la implantación progresiva de las energías renovables y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Estado español y la Unión Europea y con especial atención al hecho insular. Según el artículo 12 de esta Ley, el Plan de Transición Energética y Cambio Climático deberá prever las cuotas quinquenales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con el fin de alcanzar progresivamente, tomando como base de cálculo el año 1990, los objetivos siguientes: el 40% para el año 2030 y el 90% para el año 2050. Además, de acuerdo con el punto 2 del artículo 15 de esta Ley 10/2019, el Plan de Transición y Cambio Climático deberá prever cuotas quinquenales de penetración de energías renovables, por tecnologías, con el fin de alcanzar progresivamente los siguientes objetivos, definidos como proporción de energía final consumida en el territorio balear: del 35% en 2030 y del 100% en 2050. En este sentido, se mantienen las consideraciones hechas en el informe del Servicio de Asesoramiento Ambiental "*Contestación a la consulta sobre el expediente n.º 2020P18– Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026*» de fecha 29 de marzo de 2021:

"*En cuanto al cumplimiento de estos objetivos, es necesario advertir sobre las limitaciones espaciales, territoriales y ambientales de les Illes Balears, que provocarán retrasos, dificultades e incluso el impedimento de su correcta consecución si únicamente se confía en la capacidad de instalación de infraestructuras de captación de energías renovables en los territorios insulares.*

Muchos de los proyectos presentados para la implantación de tecnologías renovables, especialmente los de energía eólica, han resultado incompatibles con la conservación de los espacios naturales protegidos, los lugares de la Red Natura y corredores ecológicos»

"*En este contexto de las limitaciones indicadas, con la previsión de sólo un 5% de generación fotovoltaica en el horizonte 2026 de Illes Balears y la necesidad de conseguir los objetivos marcados, es necesario incidir en la importancia de las interconexiones del sistema eléctrico balear con el sistema eléctrico, ya que permitirán poder enviar la energía de generación renovable de la Península a las Illes Balears, las cuales tienen problemas para encontrar lugares apropiados para la captación de energías renovables, transformación y transporte respecto a la mayor disponibilidad de espacios adecuados en la Península y*

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

poder llevar a cabo un proceso progresivo de descarbonización y de mayor independencia de los combustibles fósiles como el gas natural".

Otros planes a tener en cuenta en el ámbito de las Islas Baleares son los siguientes:

- IV Plan General de defensa contra Incendios Forestales de las Illes Balears (2015-2024) (aprobado por Decreto 22/2015, de 17 de abril).
- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).
- Planes de gestión de los espacios protegidos de Red Natura 2000.
- Plan de recuperación del murciélago patudo (Myotis capaccinii) y de conservación de quirópteros cavernícolas de las Islas Baleares (Pla Balcells).- Plan Terrasse de Recuperación, Conservación y Seguimiento de las Rapaces diurnas.- Estrategia de conservación de las aves de ambientes agrarios de las Islas Baleares.

5. Otras consideraciones

- En el documento "Listado consultados" aparecen las siguientes administraciones consultadas en el ámbito de las Islas Baleares:

Govern de les Illes Balears:

DG de Recursos Hídricos.

Instituto Balear de la Naturaleza-IBANAT

DG de Pesca

DG de Territorio y Paisaje

DG de Salud Pública

DG de Cultura

DG de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental

DG de Emergencias e Interior

DG de Movilidad y Transporte Terrestre

DG de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

DG de Medio Natural y Gestión Forestal

DG de Costas y Litoral

DG de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

DG de Industria y Polígonos Industriales

Se recomienda extender las consultas a los Consells Insulars respectivos dado que ostentan las competencias en urbanismo, ordenación del territorio, carreteras y caminos. Asimismo, en Menorca, Ibiza y Formentera los Consells Insulars ostentan las competencias en Agricultura.

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

- El documento inicial estratégico no está firmado. Tampoco se indican sus autores ni la fecha de conclusión. En este sentido, en el punto 1 del artículo 16 de la Ley 21/2013 se establece que "*el promotor garantizará que el documento inicial estratégico, el estudio ambiental estratégico y el documento ambiental estratégico, en el caso de la evaluación ambiental estratégica, y el documento inicial, el estudio de impacto ambiental y el documento ambiental, en el caso de la evaluación de impacto ambiental, han sido realizados por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrán la calidad y exhaustividad necesarias para cumplir las exigencias de esta ley. Para ello, los estudios y documentos ambientales mencionados deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor*".

- Se recuerda que:
a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, relativo a la consulta preceptiva al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de los planes, los programas y los proyectos que debe evaluar la Administración General del Estado, del Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Islas Baleares, aprobado por el Decreto legislativo 1/2020, de 28 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears:

1. Corresponde al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, como trámite básico del procedimiento, evacuar la consulta preceptiva prevista en la legislación básica estatal de los planes, los programas o los proyectos que han de adoptar, aprobar o autorizar la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes, o que deben ser objeto de declaración responsable o comunicación previa ante esta administración, que puedan afectar a las Islas Baleares.
2. La consulta preceptiva al órgano ambiental se entiende sin perjuicio, en su caso, de otras consultas o informes de órganos de la misma administración de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones. En la medida en que tenga conocimiento con el tiempo suficiente, el órgano ambiental tendrá presentes las consideraciones de otros órganos de la misma Administración a fin de evitar duplicidades o eventuales discordancias. Asimismo, el órgano ambiental puede valorar las consideraciones de las Administraciones insulares o municipales de las Islas Baleares.

b) En relación a la protección de la avifauna se deben tener en cuenta las resoluciones siguientes:

i) Resolución del director general de Espacios Naturales y Biodiversidad de 16 de enero de 2019 sobre la relación de tendidos eléctricos peligrosos para las aves incluidas en las zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
ii) Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca por la cual se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas.

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

c) En caso de previsión de actuaciones en espacios protegidos Red Natura 2000 de las Islas Baleares, y que no estén relacionadas con la gestión directa del espacio, se deberán determinar las afecciones a estos espacios, y a las especies de interés comunitario que estén presentes, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental.
Por otra parte, las actuaciones en espacios naturales protegidos deben cumplir con lo establecido en el punto 2 del artículo 21 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) según el cual "*dentro del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos, la autorización, la licencia o la concesión de usos y actividades corresponde a los órganos competentes en razón de la materia, los cuales tienen que solicitar con carácter preceptivo, antes de resolver, informe al órgano competente en materia de espacios naturales protegidos*".

d) De acuerdo con los puntos 1 y 2 del artículo 118 de la Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears sobre el régimen de infraestructuras y dotaciones en suelo rústico, y los usos atípicos:
*1. **Las administraciones públicas priorizarán el uso de terrenos de baja productividad agrícola, marginales o degradados, sin valor natural, paisajístico o edafológico, en la implantación de nuevas infraestructuras y equipamientos públicos o privados**. En caso de que no sea posible la instalación en estos terrenos, se preverá una integración efectiva con la actividad agraria.*
2. Las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables que ocupen más de 4 hectáreas en total se ubicarán preferentemente en los terrenos mencionados en el apartado 1 de este artículo. A este efecto, en los procedimientos de declaración de interés general o de utilidad pública de los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables que ocupen más de 4 hectáreas en total, incluyendo las instalaciones auxiliares, el órgano competente en materia de agricultura debe informar de manera preceptiva y vinculante sobre las características que establece el citado apartado 1.

e) En cuanto a los proyectos industriales estratégicos, hay que tener en cuenta lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 14/2019, de 29 de marzo, de proyectos industriales estratégicos de las Illes Balears:

1. Se podrán considerar proyectos industriales estratégicos, de acuerdo con el artículo 7.d) de la Ley 4/2017, de 12 de julio, de industria de las Illes Balears, las propuestas de inversión para implantar, ampliar, modificar o reindustrializar una o varias actividades industriales que tengan como resultado previsible una expansión significativa y sostenible del tejido industrial balear o la consolidación de este, o la adopción de medidas dirigidas a garantizar la viabilidad de una empresa o sector industrial expuesto a riesgos para su continuidad.
*2. Estos proyectos tan solo se pueden ubicar en suelo clasificado como urbano o urbanizable y siempre que la actividad del proyecto se incluya dentro de los usos permitidos o, en caso contrario, que sea un uso adecuado a la ubicación del proyecto. En ningún caso se entenderá como adecuada la ubicación en zonas residenciales o de equipamientos, con la excepción de los proyectos de instalación de infraestructuras de potencia total de más de 250 kW, e iguales o superiores a 50 kW en el caso de la isla de Formentera, para la recarga de vehículos eléctricos. **Excepcionalmente, y tan solo en los supuestos de proyectos de implantación de energías renovables y de instalación de infraestructuras de potencia total de más de 250 kW, e igual o superior a 50 kW en el caso de la isla de Formentera, para la recarga de vehículos eléctricos, se pueden ubicar en suelo rústico común, siempre que no esté expresamente prohibido por el plan territorial insular correspondiente**.*

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

f) En el caso de actuaciones que puedan afectar a la Posidonia oceanica en el ámbito de las Islas Baleares, se debe cumplir el Decreto 25/2018, del 27 de julio, de conservación de la Posidonia oceanica en las Illes Balears (BOIB núm. 93, de 28 de julio de 2018).

g) Respecto a las actuaciones previstas en las Islas Baleares, se deberá atender a lo que disponen los artículos 4 del Real Decreto-ley de 4/2019, de 22 de febrero, del Régimen Especial de les Illes Balears y el artículo 20 de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears.

La jefa de negociado II (CMAIB)	Visto bueno La jefa del Servicio de Asesoramiento Ambiental
Ma Carmen Pons Bonafè	Maria Antònia Sastre Rebassa

https://vd.caib.es/1730978927644-993804998-615749703066989826

C/ del Gremi de Corredors, 10
(Polígon de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 60 88
serveiambiental@dgharmo.caib.es

Adreça de validació:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826
CSV: 1730978927644-993804998-615749703066989826

Govern de les
Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1730978927644-993804998-615749703066989826

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1730978927644-993804998-615749703066989826`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MARIA ANTONIA SASTRE REBASSA

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 07-11-2024 12:38:00 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

***

Signant

MARIA DEL CARMEN PONS BONAFE

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 07-11-2024 12:30:24 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 07-11-2024 12:38:00 GMT+0100

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: 191c_2024_Plan_de_desarrollo_de_la_red_de_transporte_de_energ__a_el__ctrica_2025_2030.pdf

Data captura: 07-11-2024 12:39:00 GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 34